

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 1509003513

Tomador:

MOSTAFA OCAMPOS, CESAR

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi Mac Mahon – Asuncion - Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

COMANDO DEL EJERCITO.

AVDA MADAME LYNCH Y VIA FERREA CP R18001 - ASUNCION - CAPITAL

Medida de la Prestación: A primer Riesgo.

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

GS 32.458.456,00

(GUARANIES TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

que resulte obligado a efectuarle:

MOSTAFA OCAMPOS, CESAR

AVDA YGATIMI 169 C/ NUESTRA. SRA DEL ASUNCION CP R18001 - ASUNCION - CAPITAL

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 33/2024 para la Licitación Pública Nacional n° 01/2023 "Adquisición de Repuestos y Accesorios menores para Vehículos del Comando del Ejército y Unidades Componentes". ID N° 445.459

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. N° 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria 0de los Seguros de Caucción, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentra disponible en nuestra pagina web: [http://www.larural.com.py/Formularios_2018/CAUCI%C3%93N/CONTRATACI%C3%93NES%20DE%20SUMINISTROS%20YO%20SERVICIOS%20P%C3%9ABLICOS%20O%20PRIVADOS%20\(GT%C3%8DA.%20DE%20LA%20OFERTA\).pdf](http://www.larural.com.py/Formularios_2018/CAUCI%C3%93N/CONTRATACI%C3%93NES%20DE%20SUMINISTROS%20YO%20SERVICIOS%20P%C3%9ABLICOS%20O%20PRIVADOS%20(GT%C3%8DA.%20DE%20LA%20OFERTA).pdf)

